



LINEAMIENTOS GENERALES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. PROPÓSITO

Establecer los lineamientos y directrices para el tratamiento, y protección de la información confidencial a la que tienen acceso los colaboradores, proveedores, clientes, socios comerciales o cualquier tercero derivado de la relación comercial con COI, con fin de proporcionar seguridad en el manejo y resguardo de la información de datos confidenciales.

2. REFERENCIAS.

Estos lineamientos aplican para todos los colaboradores de COI Centro Oncológico Internacional, así como cualquier Cliente, Proveedor, o socio comercial que tenga acceso a la información, derivado de la relación comercial o contractual, prestación de servicios o revisión de proyecto futuro que pudieran celebrar las partes y se establecen solo como una directriz de orientación, ya que a través de los diversos medios legales se asegurara la confidencialidad y restricciones a esta, con cada una de las figuras que tengan acceso a la información de COI.

3. DEFINICIONES.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Información revelada u obtenida, derivada de la relación contractual, relación comercial, prestación o contratación de servicios, y como resultado de la relación entre ellas y que no sea de conocimiento general o esté disponible (incluyendo el resultado del incumplimiento) sobre los productos, procesos, servicios, lista de clientes o proveedores o costos y listas de precios, información de las Aseguradoras, pacientes, incluyendo, sin limitar, la información sobre su relación, desarrollo, invenciones, manufactura, compras, contabilidad, publicidad, comercialización, ventas, especificaciones, fórmulas, métodos o procedimientos de prueba, planes de mercado y planes de negocios, estrategias, estimaciones a futuro, información financiera no considerada pública, presupuestos financieros, software, papeles de investigación, proyecciones, procedimientos, rutinas, información de negocios, procedimientos de control de calidad, procesos comerciales o de comercialización, innovaciones, mejoras, datos, know how, y cualquiera otra información que reciban, derivado del acceso que tenga a ésta, o desarrolle.

PARTE RECEPTORA. Es la persona física o moral, que recibe la Información Confidencial, por cualquier medio, ya se físico o electrónico derivada de la relación laboral, contractual, comercial, acuerdos, etcétera.

COI Y/O PARTE INFORMANTE. Persona física o moral de carácter privado, propietaria o titular de la información, documentos, procesos, y que decide sobre el tratamiento de la información confidencial, es decir, la que establece las finalidades del tratamiento o el uso que se le darán, el tipo de datos que se requieren, a quién y para qué se comparten, cómo se obtienen, almacenan y suprimen los datos, y en qué casos se divulgarán, entre otros factores de decisión.



4. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

- 4.1 Cualquier Información Confidencial que una parte (la “Parte Informante”) proporcione a la otra parte que la reciba o simplemente la conozca (la “Parte Receptora”) deberá ser, en todo caso y sin excepción alguna, tratada con carácter de confidencial y, por tanto, se comprometen a no divulgar o comunicar la Información Confidencial a ninguna persona física o moral de cualquier naturaleza y a utilizarla específicamente para los fines acordados y autorizados, o en razón de sus funciones del puesto como colaboradores de COI.
- 4.2 En caso de que por cualquier razón la Parte Receptora pretendiera, deseara o tuviera la necesidad de proporcionar Información Confidencial a una o varias personas físicas o morales de cualquier naturaleza, deberá obtener de la Parte Informante una autorización previa y por escrito.
- 4.3 La Parte Receptora se obliga a que siempre que la Información Confidencial se encuentre en su poder, y con excepción de los usos normales, no copiar o duplicar la misma, así como a tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Confidencial no sea utilizada por terceros no autorizados y para que no sea objeto de usos no autorizados de conformidad con el presente convenio; en el entendido que, cualquiera de las partes, en su carácter de Parte Informante, podrá solicitar a la otra Parte Receptora en cualquier momento que le devuelva la Información Confidencial que esta última hubiere recibido en cualquier forma tangible.
- 4.4 Las Partes se asegurarán de que sus empleados, colaboradores, prestadores de servicios, es decir toda persona que se llegue de la información confidencial derivado de su relación con COI o la Parte Reveladora (incluyendo, si es aplicable, aquellos de sus afiliadas) estén obligados por la misma confidencialidad establecida entre las partes derivada del Convenio de Confidencialidad, acuerdo comercial o contrato de prestación de servicios, independientemente de las obligaciones contenidas en los presentes lineamientos. No obstante, lo anterior, la Parte Receptora será responsable por cualquier incumplimiento por parte de sus empleados, de sus obligaciones de acuerdo con estos lineamientos (incluyendo, si fuere aplicable, el incumplimiento por parte de los empleados de sus afiliadas), siendo responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y sus obligaciones de confidencialidad.

5. EXCEPCIONES.

La Información Confidencial no será considerada como tal, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de información que al momento de ser divulgada o comunicada sea del dominio público.
- b) Cuando la información sea divulgada o se vuelva del dominio público sin incumplimiento alguno de las partes bajo este convenio.
- c) Cuando se trate de información revelada a autoridades gubernamentales en cumplimiento de leyes o reglamentos, o por orden expresa de una autoridad judicial.
- d) En caso de contar con autorización previa y por escrito de la Parte Informante.

- e) Que sea independientemente desarrollada o conocida por la Parte Receptora, siempre y cuando no se trate de información desarrollada por la Parte Receptora esencialmente con base en Información Confidencial.
- f) Que llegue al conocimiento de la Parte Receptora por conducto de algún tercero sin restricción alguna al respecto y sin violar los términos del presente convenio.

En los casos de los incisos (a) a (c) anteriores, será obligación de EL RECEPTOR notificarle por escrito a la Parte Informante de inmediato sobre cualesquiera circunstancias que se verifiquen y que estén relacionadas con dichos supuestos.

6. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

EL RECEPTOR reconoce que la Información Confidencial es propiedad única y exclusiva de "COI", ya sea en su modalidad de industrial, intelectual, administrativa, o cualquier otro tipo, por lo tanto, no podrá ser utilizada para fines diversos pactados entre las partes o derivados de sus funciones como colaboradores de COI, o en su propio beneficio o el de consultores, asesores, profesores, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información, salvo por autorización expresa de la parte que la generó.

7. USO Y/O FINES DE LA INFORMACIÓN.

La PARTE RECEPTORA no podrá utilizar la información compartida para actos en contra de las buenas prácticas y usos, así como con fines de comercialización, promoción, venta o colocación o de algún producto o servicio igual o similar a los que COI comercializa bajo ningún esquema de manera independiente, es decir, ya sea de manera directa o a través de una empresa del mismo giro o subcontratación sin consentimiento expreso de COI, con la intención de tener alguna ventaja comercial, operativa o de algún otro tipo en alguna otra empresa del mismo giro o similar, ni para fines en contra de la ley.

8. RESPONSABILIDAD.

EL RECEPTOR indemnizará y sacará en paz y a salvo a COI de cualquier daño, perjuicio, pérdida o responsabilidad que deriven del uso no autorizado por EL RECEPTOR, su personal, afiliadas, colaboradores, consultores, o cualquier otra persona que entre en contacto con la Información Confidencial sujeta a este convenio a través de EL RECEPTOR, sin perjuicio de la responsabilidad, penal, administrativa, o civil en que pudiera incurrir, así como de las sanciones legales previstas en el Código Penal Federal vigente o en las disposiciones legales aplicables, referentes a la revelación de secretos, así como de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento, así como de las sanciones laborales que pudieran implicar para los colaboradores de COI, independientemente de que podrá ser causal de rescisión de contrato.

Asimismo, EL RECEPTOR defenderá, a su propio costo, cualquier acción entablada contra COI en la medida que se trate de una reclamación con base en el incumplimiento de la obligación de confidencialidad. En





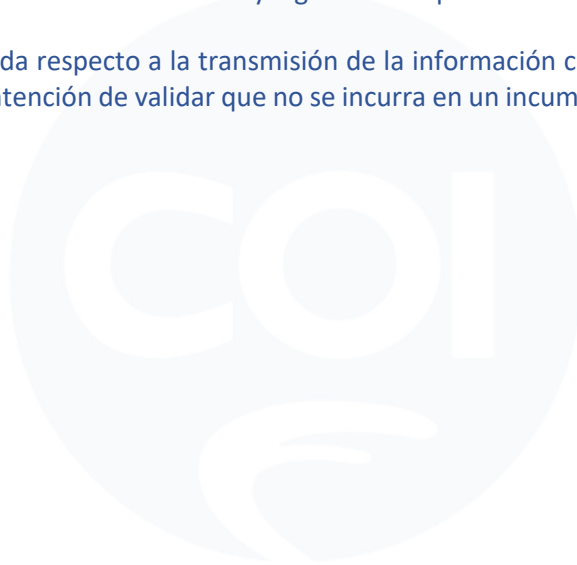
caso de tal infracción, EL RECEPTOR pagará los montos que se hubieren convenido en el arreglo o compromiso o que hubieren sido determinados de manera definitiva contra COI en dicha acción, independientemente del pago de daños y perjuicios ocasionados derivados de su incumplimiento.

EL RECEPTOR manifiesta que conoce las responsabilidades y sanciones legales previstas en los Artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana aplicables, así como las establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en relación con lo estipulado en la presente cláusula.

9. SOSPECHAS DE VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Si la PARTE RECEPTORA tiene sospecha o conocimiento de que haya una posible violación a las obligaciones de confidencialidad respecto a la Información Confidencial de COI, o proporcionada por esta deberá informarlo de inmediato al área de cumplimiento y privacidad de COI a través de una comunicación al correo electrónico privacidad@coisalud.com, para que este pueda tomar las precauciones necesarias con la finalidad de tomar las acciones correctivas y legales correspondientes.

Asimismo, si hubiera duda respecto a la transmisión de la información confidencial, deberá comunicarse a la misma área con la intención de validar que no se incurra en un incumplimiento con dicha transmisión.



@coi_salud



Centro Oncológico
Internacional



Línea COI 800 8773 264



www.coisalud.com